

y Construcción

REVISTA TÉCNICA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y LA ADMINISTRACIÓN, INDISPENSABLE

PARA LOS PROPIETARIOS, ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES

Director-Propietario: **D. Manuel Vega y March**, Arquitecto

La reforma de Barcelona

Tanto se ha debatido este asunto y con motivo de tantos incidentes, considerando todos los puntos de vista que abarca la cuestión, que bien parece ser tema de constante estudio para Barcelona y sólo prestarse á disquisiciones teóricas de ningún provecho práctico para ninguna de las entidades á quienes interesa.

Y esto no obstante, es imposible, cada vez que una nueva fase de él se presenta á nuestra consideración, substraerse al intento de estudiarlo de nuevo, pues tanto pueden su interés cada vez mayor, su necesidad y su importancia para nuestra capital.

Se ha publicado en la *Gaceta* del 19 de los corrientes la R. O. expedida en 7 de Agosto por el Ministerio de la Gobernación, á la que aludimos en el número anterior, por virtud de la cual se niega al Ayuntamiento la autorización pedida para la compra del proyecto de reforma interior de Barcelona, debido á D. Angel José Baixeras, y se le impone la condición de no serle posible prescindir del requisito de la autorización indicada por llevarla á cabo.

No es nuestro ánimo debatir los términos en que se halla redactada la R. O. (á lo menos por ahora), toda vez que hay en ella doctrina abundante que fortalece la resolución adoptada, y que el hecho de haber confiado el Ayuntamiento á personas de tanta ilustración y saber como los letrados D. Mauricio Serrahima y D. Manuel Planas y Calsals (1), el estudio de lo que incumbe realizar á la Autoridad municipal, nos obliga á gran circunspección y á anticipado respeto á su aun no conocido criterio sobre el particular.

La circunstancia de formar parte de la dispositiva de dicha R. O. (inserta en otro lugar de este mismo número) el mandato de que se instruya expediente especial para resolver acerca de la nulidad de la aprobación del proyecto, de cuya compra se trataba, da lugar á la formación de un criterio, con arreglo al cual claramente se deduce el deseo alentado por la Superioridad de que se modifique profundamente el estado legal existente sobre el asunto, y en su virtud cambia el punto de partida de cuanto se refiera á él para ulteriores gestiones sobre la reforma de nuestra población.

Resultado es esto, no sólo del razonamiento en que se basa la disposición recientemente dictada, sino de otras consideraciones de mayor fuerza, que si apenas se hacen visibles en ella, son las que fundamentalmente la abonan en el terreno práctico, que por lo que tienen de técnico, es punto de partida invariable para el asunto.

El proyecto Baixeras, que es el único que disfruta de la sanción legal indispensable para cualquiera que haya de ser llevado á cabo, presenta no sólo en su redacción, sino en su estudio, deficiencias que son la causa primordial de la oposición suscitada por él

(1) En prensa ya este número, sabemos que el segundo de ambos señores ha manifestado al Ayuntamiento que no le era posible aceptar este encargo.

en el seno de entidades á que interesaba su objeto primordialmente. Estas deficiencias no fueron, sin embargo, suficientes para que se le negase la aprobación oficial de que goza; de suerte que á poseer el concesionario distintas condiciones de las que ha hecho patentes desde la incoación del primitivo expediente, su proyecto se habría llevado á cabo sin que esas razones en que se basa la R. O., por más poderosas que sean, hubieran sido bastantes á impedir su realización.

Claramente se ve en este razonamiento la ligereza con que la Administración ha procedido en un asunto de tanta monta y el ningún afán con que ha estudiado lo que por su importancia requería grandes atenciones y desvelos. Víctimas han sido de esos defectos todas las clases de Barcelona, ya que en todas ha dejado sentir su influencia el tiempo perdido inútilmente.

De llevarse á cabo el expediente á que se refiere la R. O., nos hallaremos, después de diez y ocho años, otra vez en los comienzos del problema (más atrás aun si se considera que no hay otro proyecto con que substituir al de Baixeras, con ventaja, ya que el de Cerdá es absolutamente inadmisibile); de no llevarse á cabo el referido expediente de nulidad, volveremos al estado de marasmo, característico en este asunto, y al cual no es fácil ahora asignar término ni aun remoto, como no sea la socorrida revocación de disposiciones anteriores, que constituye ese constante tejer y destejer de nuestra Administración.

¿Qué importa lo que entre tanto pierden los intereses particulares y aun sociales que están en juego? Toda vez que no es dable á su sola virtud la resolución de aquello que más les afecta é interesa, no deben ser dignos de ser considerados preferentemente.

Las disminuciones de valor sufridas por la propiedad urbana en el casco antiguo de nuestra capital; la necesidad nunca tan hondamente sentida de saneamiento é higienización, no sólo en el antiguo, sino en el nuevo circuito de la urbe; la existencia de una paralización general de trabajo, sólo destructible con la realización de grandes obras de interés general; las conveniencias estéticas y sociales de un gran centro de población que cuenta con medios sobrados para vivir con desahogo; las mil razones, en fin, que abonan la realización de su reforma en el casco antiguo, que ha de ser beneficiosa, no sólo á las superficies materialmente afectadas por ella, sino á todas las demás, así del interior como del ensanche, y aun de las barriadas constituidas por los pueblos recientemente agregados á Barcelona, con ser circunstancias vitales para la realización de las referidas obras, no son suficientemente poderosas para determinarlas definitivamente.

Cese en buen hora el estado legal existente hasta hoy, y del cual no ha sido posible obtener resultado práctico, aunque podía haberse obtenido, pero no se crea por nadie que esta terminación hace que cese la necesidad que le dió origen. Barcelona necesita hoy de su reforma tanto, por lo menos, como en el 79; hoy, por virtud del tiempo transcurrido y de las circunstancias existentes, ha recibido perjuicios al no haberse llevado á cabo, de que sólo le será posible reponerse emprendiéndola en término cercano, con actividad y resueltamente; perjuicios que, por el contrario, aumentarán si no halla satisfacción esa apremiante necesidad.

A estas observaciones, hechas al correr de la pluma, procuraremos que sigan estudios de otra índole sobre el mismo asunto; á todos nuestros comprofesores, á todos los propietarios, á todas las clases sociales interesa el asunto, y así como nos prometemos de ellos cooperación para nuestros trabajos, esperamos un apoyo que no habrán de negarnos en la campaña que vamos á emprender.

MANUEL VEGA Y MARCH.

Desde París

Si hace veinte años hubiera pedido yo permiso para construir un Palacio que sirviera de hospedaje á los Soberanos del mundo, seguramente que se me habría negado; pero hoy ya las cosas son distintas: hoy debe pedirse; hoy se acoge con amor al Czar de Rusia, y un enorme gentío contempla el paso de S. M. Phra-Bát-Gomdet-Phra-Paraminda. este Rey amarillo es nuestro huésped y es de creer que en 1900, blancos, negros,

grises, rojos, etc., vendrán á visitarnos y compartirán con nosotros su amistad. ¿Y dónde los alojaremos?

No tenemos palacio ninguno digno de ellos; ¿les alojaremos en el Gran Hotel? Es poco para un soberano y menos aún para la Francia que se lo procura.

La Francia es rica, hospitalaria, generosa y ha de demostrar al mundo que sabe alojar dignamente á los Reyes que la visitan.

He aquí, pues, la necesidad de que para 1900 se construya un Palacio para los Reyes, digno de la Francia que los recibe con ese cariño propio de una nación civilizada y culta.

*
* *

La antigua Sorbona está á punto de desaparecer y dentro de algunos meses la nueva habrá reemplazado los últimos vestigios del pasado.

Sólo falta el derribo del ala situada en la calle de la Sorbona.

*
* *

Nuevamente se ha suscitado la cuestión de si es ó no necesario un Salón de Arquitectura; esta pregunta la ha hecho un periódico de esta capital *La Maison de demain*, á los Arquitectos franceses, y M. Frantz Jourdain la ha contestado haciendo notar que si el Salón contiene ó ha de contener grandes y nuevas ideas, lo cree necesario; pero que de no ser así, lo cree inútil. Para él este Salón ha de ofrecer algún interés, atraer la curiosidad, excitar los sentimientos. El deber del Arquitecto, dice, ha de ser exponer, pero no para obtener las alabanzas de los amigos ni las lisonjas de los compañeros, sino para enseñar y mostrar al público la claridad de entendimiento y echar abajo la rutina mal disimulada con los aires de sabiduría verdaderamente cómica de algunos. Termina luego alentando á los Arquitectos á que trabajen, piensen y sean artistas creadores, y acaba diciendo: exponed vuestra idea si es grande; si no lo es, no expongais nada.

Aunque la contestación dada por Frantz Jourdain es para mí digna del mayor elogio, encuentro, sin embargo, en sus últimas palabras un consejo que me parece muy difícil de seguir. ¡Son tan escasos los arquitectos que quiere Frantz Jourdain!

No, que entren todos los Arquitectos, que trabajen, que hagan un esfuerzo, que cualquiera que él sea será laudable.

*
* *

Dejando aparte estas cuestiones, á las que ya en otra carta anterior dedicábamos algún párrafo, voy á dar alguna nueva noticia de los trabajos que se relacionan con la Exposición de 1900.

La adjudicación de los trabajos de mampostería del Gran Palacio de los Campos Elíseos, se ha hecho en dos partes: una para la parte principal del edificio, de la que es Arquitecto M. Deglane, y otra para las dos galerías que rodean el Palacio, y de las que es Arquitecto M. Louvet. La primera se fijó al precio de 2.640,000 francos y no ha encontrado adjudicatario alguno, mientras que para la segunda, fijada en 840,000 francos, se presentaron diez y siete competidores, saliendo adjudicatario M. Chapelle que propuso una rebaja del 11 por 100.

También se ha celebrado la adjudicación de los trabajos de la colocación del tablero metálico del puente de Alejandro III, fijada en 2.773,000 francos. Fueron doce los competidores que se presentaron, pero ninguno de ellos resultó adjudicatario, pues ninguno presentó rebaja alguna, sino que, por el contrario, pedían aumento en el precio de adjudicación. Parece, sin embargo, que la Comisión ejecutiva de estos trabajos está decidida á mantener el precio fijado en la primera subasta.

Otra que tampoco dió resultado fué la de los trabajos de fundación y mampostería del pequeño Palacio de los Campos Elíseos, fijada en 2,281,000 francos.

Como que no se han repetido estas adjudicaciones, el Comisario general de los trabajos de la Exposición ha tratado con cada uno de los que tomaron parte en ellas, resultando que, por fin, se encargó de los trabajos del Gran Palacio M. Nauquette, que

propuso una rebaja del 5 por 100, y de los del pequeño Palacio MM. Mansury y Grou-selle, que consintieron en una rebaja del 6 por 100. En cuanto á la del puente de Alejandro III aun no se ha resuelto nada, pero parece que se seguirá el mismo camino que para estas otras sin proceder á una nueva subasta.

Los trabajos relativos á las fundaciones de este puente avanzan con gran rapidez: el cajón de la orilla derecha del río que va á estar sometido en su interior á una presión de dos atmósferas, cuando se empiecen á construir los cimientos, han empezado ya á hundirlo en el suelo y lo introducirán hasta una profundidad de 12 metros.

* * *

Otro trabajo que adelanta rápidamente es el de derribo del Palacio de la Industria, hasta el punto de que cuando salga á luz esta revista estará seguramente terminado. El derribo de este Museo ha dado lugar á que se perpetúe una obra artística que contiene, la reproducción de la *Puerta de Sanchi*, uno de los más bellos monumentos de la India; ésta se encontraba en el centro de la escalera del antiguo Museo, y MM. Guimet y Terrier la han hecho trasladar al Museo Guimet con el objeto de que no se pierda tal obra artística.

* * *

El Ingeniero G. Sautereau ha presentado á M. Picard, Comisario de la Exposición universal de 1900, un proyecto de reproducción en París de la iglesia *Vassili-Blangenoi*, de Moscou.

Este monumento, conocido también con el nombre de Iglesia de San Basilio, fué edificado en 1554 por orden de Ivan el Terrible, en conmemoración de la conquista de Rosán y de Astrakán. Es uno de los edificios más originales, no sólo de la Rusia, sino del mundo entero. Presenta once torres, todas diferentes, y coronadas con cúpulas de metal dorado. Cada torre está pintada de un color distinto: violeta, oro, plata, púrpura, etc., que vienen á formar uno de los conjuntos más extraños y más notables.

* * *

Como habíamos anunciado ya en la anterior revista, se ha verificado el lanzamiento del puente Stephenson, bajo la dirección de MM. Defrauce, Biette y Thomas. Este trabajo comenzó el 23 del mes pasado, á las ocho de la mañana, y al día siguiente, á las once, quedaba completamente colocado sobre sus poyos definitivos, habiendo recorrido en este tiempo unos 70 metros.

El lanzamiento se hizo con toda felicidad, y hoy quedará completamente libre la calle Stephenson que había estado interceptada hasta ahora.

* * *

Al cerrar esta revista hemos sabido que el Comisario general de la Exposición de 1900 había tratado con los individuos de las Sociedades «Fives-Lille» y «Creusot» y éstas habían consentido en la rebaja de un 3 por 100 sobre el precio de 2.773,000 francos fijado para la construcción del puente de Alejandro III.

Hemos recibido también algunos datos acerca de la Exposición de los Ministerios de la Guerra y Marina. Estos, que en la de 1889 contaban con una superficie de 16,000 metros cuadrados, en 1900 podrán utilizar una de 32,000, es decir, el doble.

Esta superficie no podrá utilizarse toda, y su aprovechamiento será un poco menor, debido á árboles que hay que respetar y á ciertas diferencias en el nivel del terreno que no pueden desaparecer.

El Ministerio de la Guerra dispondrá en 1900 de 2,700 metros cuadrados, 1,325 más que en 1889, y el de Marina de 1,316, ó sean 967 más que en la otra Exposición. Aquí se ve, pues, la importancia mayor que tendrá esta Exposición de armas navales y terrestres, debido también á los adelantos que han sufrido estas ciencia é industria en estos últimos años.

P. L.

La tributación por la riqueza urbana en Madrid

Del asunto se han hecho ya eco todos los periódicos políticos, y por ellos ha llegado ya á ser del dominio general la discordancia surgida entre la Delegación de Hacienda de aquella provincia y los propietarios de predios urbanos acerca del tipo de contribución señalado para el corriente año económico.

No sabemos que hasta el presente se haya dado solución definitiva al problema, y tanto por lo que nos interesa tener al corriente á nuestros lectores de los hechos en que se funda, como por la índole del asunto á que se refiere, vamos á transcribir algo de lo más importante que á este efecto dice el respetable periódico *Boletín de la Asociación de Propietarios de Madrid*, uno de los que con mayor conocimiento de causa y más interés en la cuestión emite su criterio.

UNA REGLA QUE SE INFRINGE

El Sr. Gamazo, con el fin de beneficiar á los propietarios de buena fe y castigar á los que ocultaban la importancia de sus bienes, publicó los Reales Decretos de 4 y 28 de Febrero de 1893; y fué tal su resultado, que en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado de 1893-94, al ocuparse de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, dijo: «que la propiedad urbana descubierta importaba un líquido imponible de 15.288,929 pesetas. Esta cifra, á causa de la constante investigación, debía ir en aumento como ha sucedido, y el resultado debía ser, discurrendo en buena lógica, en beneficio del contribuyente de buena fe. Así ha sido hasta ahora.

En los presupuestos que hemos examinado se observa la regla de que, á mayor líquido imponible, menor tipo de gravamen.

Justifican esta ley los siguientes datos que se refieren á la propiedad urbana de Madrid.

PRESUPUESTO DE 1893-94

Riqueza urbana	48.552.760
Cupo de contribución para el Tesoro	8.381.758'31
Partidas fallidas	23.894'81
<i>Total líquido repartible, pesetas.</i>	8.405.653,12
Se tributó:	
Tesoro	17,2105
Partidas fallidas	0,0491
Recargo municipal	2,7537
Premio de cobranza del anterior recargo	0,0275
<i>Total, pesetas.</i>	20,0408

En los presupuestos siguientes ó sean los de 1894-95, 1895-96 y 1896-97, siguió aumentando la riqueza urbana y el cupo para el Tesoro y disminuyendo el tipo del gravamen.

PRESUPUESTO DE 1894-95

Riqueza urbana	48.701,360
Cupo de contribución para el Tesoro	8.344.014'34
Partidas fallidas	48.869'39
<i>Total líquido repartible, pesetas.</i>	8.392,883'73

Se tributó:

Tesoro	17,0815
Partidas fallidas	0,1000
Recargo municipal	2,7330
<i>Total, pesetas.</i>	19,9145

PRESUPUESTO DE 1895-96

Riqueza urbana	48.848,190
Cupo de contribución para el Tesoro	8.356,688
Partidas fallidas	25.047'67
<i>Total líquido repartible, pesetas.</i>	8.381,730'67

Se tributó:

Tesoro	16,955
Partidas fallidas	0,050
Recargo municipal	2,713
<i>Total, pesetas.</i>	19,718

PRESUPUESTO DE 1896-97

Riqueza urbana	51.481.830
Cupo de contribución para el Tesoro	8.436,173'03
Partidas fallidas	26,517'74
<i>Total líquido repartible, pesetas.</i>	8.462,690'77

Se tributó:

Tesoro	16'0092
Partidas fallidas	0'0503
Recargo municipal	2'5695
<i>Total, pesetas.</i>	18'6290

En el actual presupuesto sigue el aumento de la riqueza urbana y del cupo para el Tesoro; pero contraviniendo la ley observada en los demás presupuestos, aumenta el tipo del gravamen.

PRESUPUESTO DE 1897-98

Riqueza urbana	52.695.810
Cupo de contribución para el Tesoro	9.221,766
Partidas fallidas	35,234
Aumento para indemnizar á determinados pueblos	3,983
<i>Total líquido repartible, pesetas.</i>	9.260,983

Se tributa:

Tesoro	17,49,753
Partidas fallidas	0,07,441
Recargo municipal	2,81,151
<i>Total, pesetas.</i>	20,38,345

¿Cuál es la causa de contravenir esta regla hasta ahora observada?

¿Por qué motivos en 1893-94, que sólo teníamos 48.552,760 pesetas de riqueza urbana, tributamos á razón de 20,0,408 por 100 y hoy que tenemos 52.695,810 tributamos á 20,383,45 por 100?

En otro lugar de este número tratamos sobre el aumento de cuotas tributarias á todos los que poseen riqueza urbana en el distrito municipal de esta corte.

Se ha promovido grande algazara al verificarse la cobranza de este trimestre: los recibos talonarios importan mayor suma que la del año económico anterior, cuando los contribuyentes se consideraban exentos de recargo ante leyes que los exceptúan de él.

La prensa de gran circulación se hizo eco de quejas; éstas llegaron á conocimiento del Subsecretario del Ministerio de Hacienda, el Sr. Marqués de Mochales, quien, en ausencia del Ministro, ha procurado enterarse y merece elogios por su celo é interés al objeto de aclarar los motivos de elevarse la contribución.

Y el señor Delegado de Hacienda de Madrid, autorizado al efecto, pretende justificar, por medio de carta á varios periódicos, que es legal el aumento de la tributación.

Dispénsenos el Excmo. Sr. D. Modesto Fernández y González; como jefe de las dependencias provinciales de Hacienda ha cumplido el deber de salir á la defensa de actos administrativos en los cuales él no tiene intervención inmediata, por más que le incumba ejercer la misión de inspeccionar las operaciones en dependencias que reglamentariamente tramitan y resuelven los asuntos.

El señor Delegado habrá recibido y trasladado á la Administración la Real orden circular seña-

lando el cupo de contribución sobre la riqueza urbana de esta provincia, disposición que se basa en un Real decreto aprobado en Consejo de Ministros fijando los cupos de todas las provincias del reino (decreto no publicado en la *Gaceta* oficial, según está prevenido).

Al señor Delegado no le competía examinar si ese cupo se hallaba bien señalado; la Comisión evaluatoria, y antes la Administración, después la Diputación Provincial, son las tres Corporaciones que debieron depurar el aumento de cupo (de 800,000 pesetas con relación al ejercicio de 1896-97), cuando la base imponible en el distrito municipal y otros resultaba mayor para el de 1897-98.

En 160 millones de pesetas está consignado en el Presupuesto actual, vigente el anterior, el producto de la contribución territorial; de ellos 49 millones sobre la riqueza urbana.

¿Cómo se explica que á Madrid se le aumenten 800,000 pesetas cuando su materia imponible, con un pequeño exceso, resulta aproximada á la del ejercicio de 1896-97?

Indudablemente la Dirección General ha incurrido en error; el aumento de cupo implica rebaja en otras provincias; esto es lo que debe depurarse. Los cupos contributivos, según la legislación de 1893 y 1894 (del Sr. Gamazo), son fijos en conjunto, y así lo establecen también las leyes de 1881, 1885 y 1888, cuyos detalles omitimos por no ser tan prolijos.

Los Vocales de la Comisión evaluatoria, la Excmo. Diputación provincial, ¿para qué sirven? ¿Qué examen han practicado en los documentos donde se funda la derrama de la contribución territorial, la más importante de todas?

Bibliografía

ESPAÑA ARTÍSTICA - ARQUEOLÓGICA - MONUMENTAL

Palma de Mallorca

Formando parte del plan empezado con la publicación de *La Arquitectura Moderna de Barcelona*, si bien tomando distinta embocadura, la casa editorial Parera y Compañía, que en breve plazo nos ha dado á conocer grandes medios, ha dado á luz el primero de los doce cuadernos de que ha de constar esta nueva obra.

Promete, por lo que á condiciones materiales se refiere, no ir en zaga la que nos ocupa á lo anteriormente publicado por la casa en cuestión, pues difícil es exigir en fototipias mayor limpieza ni más riqueza de detalles de las desplegadas. Lástima que la entonación general de la tinta resulte un tanto ágría, y por esta causa no se haga tan favorable como debiera la primera impresión.

Respecto al fondo de la obra no es posible á la vista de este sólo cuaderno, dosis homeopática que apenas guarda el sabor del conjunto, formar concepto justo de lo que será. Porque conocemos á los que en ella toman parte activa aguardamos mucho, y á pesar de cierta disconformidad de criterio con lo hasta ahora visto, reservamos nuestro juicio, deseosos de que no empañe el deseo del elogio la más ligera presunción de censura.

Es, por lo que puede verse la obra comenzada, digna de ser adquirida por todos los amantes del arte y de la nación bajo cualquier concepto, y por ello no vacilamos en recomendarla eficazmente á todos nuestros lectores, seguros de que nos agradecerán la recomendación al conocer la obra

Disposiciones oficiales

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por el Ayuntamiento de esa capital, en solicitud de que se declare que el acuerdo adoptado por el mismo de adquirir de D. Baltasar Baixeras el proyecto aprobado para la reforma interior de esa ciudad, y documentación complementaria, por el precio de 950,000 pesetas, no necesita para su eficacia la autorización superior prescrita por la regla 3.^a del artículo 85 de la ley Municipal y Real orden de 10 de Julio de 1879, ó que en otro caso se conceda dicha autorización:

Resultando de los antecedentes examinados que en 20 de Enero de 1879 D. Angel José Baixeras solicitó del Ayuntamiento de Barcelona la aprobación de un anteproyecto para la reforma de varios distritos de la ciudad, el cual, previa la debida tramitación, fué aceptada por el Ayuntamiento con algunas modificaciones:

Resultando que en 6 de Febrero de 1881 solicitó el Sr. Baixeras del Ayuntamiento que aceptase el proyecto con las modificaciones hechas, ofreciendo como depósito, á los efectos del artículo 101 del reglamento para cumplimiento de la ley de Expropiación forzosa, tres millones de reales en títulos de la Deuda interior consolidada del 3 por 100, el cual quedó constituido en 21 de Febrero de 1881, habiéndose luego instruido las diligencias prevenidas por la ley, y hecha la declaración de utilidad pública por Real Decreto de 12 de Abril de 1887, que ordenó á la vez algunas modificaciones en el proyecto, aplazando su definitiva aprobación hasta que se hubieran realizado, como se realizaron, sometiéndose nuevamente á la aprobación del Gobierno, que la prescribió definitivamente por Real Decreto de 16 de Julio de 1889:

Resultando que formado el pliego de condiciones particulares y económicas con sujeción á lo dispuesto en el Real Decreto últimamente citado, se publicó en la *Gaceta*, celebrándose la subasta simultánea en esta Corte y en esa capital el 8 de Junio de 1891, sin que se presentase proposición alguna, habiendo hecho en su virtud la adjudicación provisional de las obras por el tipo de subasta al autor del proyecto, D. Angel José Baixeras, como postor legal, y en 16 de Junio la adjudicación definitiva, con la prevención de que constituyese la fianza definitiva de 3.115,261 pesetas 78 céntimos en el plazo de treinta días, la que en 27 de Junio fué depositada en las arcas municipales por el Banco Universal, Sociedad anónima, á la que Baixeras cedió y tras pasó la concesión:

Resultando que la Sociedad de defensa de la propiedad urbana de Barcelona solicitó en varios

escritos la declaración de nulidad de la aprobación del proyecto de Baixeras por no haber éste constituido al presentarlo el depósito del 1 por 100 del valor total de las expropiaciones y de la urbanización, como exige el art. 101 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, además de la omisión de varios requisitos importantes, como el plan general de evacuación de inmundicias, falta de aprobación del pliego de condiciones particulares y económicas por la Superioridad y diferencias en la fijación de las fianzas provisional y definitiva:

Resultando que ese Gobierno, en virtud de la interposición del recurso correspondiente, declaró, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, la nulidad de la subasta verificada para la realización del proyecto de reforma, fundándose: en que no había recaído resolución aprobatoria del pliego de condiciones; en que la fianza provisional y la definitiva son muy inferiores al 1 y 10 por 100 que respectivamente exige el art. 98 del reglamento, para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa; y en que, debiendo comprenderse en el contrato todo lo relativo á la construcción de alcantarillado, no se había formado proyecto, ni presupuesto, ni fijado las condiciones facultativas de este servicio cuando se anunció, ni tampoco al verificarse la subasta ni adjudicarse la obra, habiéndose el Ayuntamiento y el Banco Universal, á quien Baixeras había cedido sus derechos, conformado expresamente con esta resolución:

Resultando que en 26 de Abril de 1892, el Ayuntamiento acordó devolver al Banco Universal el depósito constituido por él para la fianza de concesión de las obras hasta la cantidad de 2.803,735 pesetas 60 céntimos, y remitir los antecedentes del referido asunto al Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones, para informar acerca de la cantidad á que debía ascender el depósito que Baixeras había de constituir en calidad de autor del proyecto de reforma interior, reteniendo la municipalidad interinamente el resto de la cantidad depositada por el Banco, ó sea 311,526 pesetas 18 céntimos: é interpuesto por Baixeras recurso contra este acuerdo, fué confirmado:

Resultando que, fallecido Baixeras, se personó en el expediente su hermano D. Baltasar, acreditando su calidad de heredero universal del mismo, y en sesión de 26 de Junio de 1894, acordó el Ayuntamiento adquirir de dicho D. Baltasar el proyecto de reforma de su difunto hermano, con arreglo á la tasación que aparece en el mismo, y que importa la cantidad de 507,566 pesetas, á cuya cantidad había de agregarse los intereses del 6 por 100, que comprenden dos partes:

primera, los de 320,000 pesetas, que es la suma asignada á los gastos correspondientes al pliego primitivo del Sr. Baixeras de 5 de Febrero de 1881; y segunda, los de 81,253, como cantidad asignable á los gastos hechos en los trabajos posteriores ó complementarios de 1.º de Marzo de 1888 calculados los intereses de dichas dos cantidades desde la fecha en que respectivamente se presentaron el proyecto primitivo y los trabajos posteriores, hasta el día en que, después de adjudicada la concesión, haya llegado el caso de hacer la liquidación correspondiente:

Resultando que por el testamento bajo el cual falleció D. Angel José Baixeras, legó á esa ciudad 500,000 pesetas nominales en títulos de la Deuda exterior del 4 por 100, destinadas precisamente á la construcción y mueblaje de una Escuela pública municipal, para cuyo cumplimiento ordenó que los albaceas depositaran en el Banco de Barcelona los títulos correspondientes con el cupón corriente el día de su muerte, debiendo sacarse los títulos de dicho establecimiento á medida que fueran precisos para la ejecución de la obra, pudiendo aplicarse, como parte del legado, las 266,000 pesetas que tenía depositadas en el Ayuntamiento de esa capital como fianza de su proyecto de reforma, si aun no lo hubiese recogido, y depositando en el Banco las 234,000 pesetas nominales restantes hasta que le fueren devueltas aquéllas, en cuyo momento las depositarian también en el Banco de Barcelona:

Resultando que en codicilo otorgado posteriormente, y al objeto de no obligar á su heredero á ventas forzadas de créditos y valores para satisfacer los legados, le facultó para aplicar al anteriormente expresado la cantidad en que se había tasado su proyecto de reforma de la ciudad, que debía percibir conforme á la condición 11 de la subasta:

Considerando que el contrato de compraventa proyectado entre el Ayuntamiento de esa capital y D. Baltasar Baixeras, heredero de D. Angel José, para adquisición por aquella Corporación municipal del proyecto de reforma interior de la ciudad, es de los que, conforme á la Real orden de 10 de Julio de 1879, necesitan para su eficacia la autorización de este Ministerio:

Considerando, en cuanto al precio que el Ayuntamiento ha concertado para dicha compra, que éste arranca, en primer término, de la cantidad en que fué tasado el proyecto al anunciarse la subasta, el cual se fija para fines distintos del que pueda tomarse en cuenta para su compra voluntaria, y además, en este caso, se habían incluido en la tasación conceptos que la ley no autoriza, tales como el trabajo personal del autor y la partida de imprevistos, sin que, por otra parte, aparezca dicha tasación aprobada por la Superioridad:

Considerando que otra pérdida de las componentes del precio estipulado es la relativa á intereses del 6 por 100 que la ley de Expropiación y su reglamento no autorizan, habiéndose fundado su consignación en analogías con la legislación de Obras públicas, que no existen

para este efecto, siendo notorio que la Administración no debe nunca intereses más que por expreso concepto de la ley ó pacto, también expreso, y menos puede deberlos cuando se trata de una compra voluntaria, aun en el caso negado de que procedieran por vía de indemnización al autor del proyecto, si éste fuese disputado en pública subasta por otros competidores que habían de lucrarse de su obra:

Considerando que menos puede admitirse el precio fijado á los papeles adicionales que se dice existen en poder de D. Baltasar Baixeras, sin que por nadie aparezcan en debida forma tasados, ni pueda de ningún dato deducirse la utilidad de su adquisición:

Considerando que no disminuye la importancia del precio fijado y del sacrificio que para la Municipalidad de esa capital representa, la circunstancia de que D. Angel Baixeras haya dejado á su favor un legado de 500,000 pesetas nominales del 4 por 100 exterior, porque siendo éste para objeto determinado y preciso, no puede menos de invertirse en el que el testador le señaló, debiendo entretanto, conforme á sus disposiciones, depositarse en el Banco de Barcelona su importe para retirarlo á medida que las obras hechas lo exijan, sin que el codicilo altere ninguna de estas condiciones, pues se limitó á facultar al heredero para destinar á su cumplimiento el precio de la tasación del proyecto de reforma, que de todas suertes tendría que depositarse en el Banco en cuanto quedase á disposición del heredero para el citado objeto, y sin que aparezca la realización del legado subordinado en cuanto á su existencia á la realización del cobro del proyecto, el cual sólo fué designado como forma de pago posible, y no como condición forzosa para su subsistencia; por todo lo cual son de absoluta incongruencia y de imposible compensación el precio del proyecto de reforma y el informe del repetido legado:

Considerando, además de lo inadmisibles del precio fijado al proyecto de D. Angel José Baixeras, que no puede estimarse útil su adquisición para ser realizado por el Ayuntamiento, dado el gran capital que requiere y el mucho tiempo que su importancia exige se le consagre durante largo periodo de años, y menos puede alegarse la utilidad de su adquisición para no realizarlo ó hacerlo con cambios importantes, como el propio Ayuntamiento indica que tendría necesidad de hacer:

Considerando, en cuanto á la nulidad solicitada de la aprobación del proyecto de D. Angel José Baixeras por vicios en el expediente, que unos de estos vicios han motivado la nulidad de la subasta con el expreso consentimiento del Ayuntamiento y del concesionario del proyecto, y otros tienen gravedad indudable y afectan al origen del expediente, como el de falta del depósito que el art. 101 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa exige al autor de un proyecto de reforma interior para tener los derechos de tal, pues sólo lo presentó Baixeras con relación á una de las

once secciones ó zonas en que dividió su trabajo, y no en cuanto á la totalidad, cuya aprobación pidió y obtuvo, sin que en los antecedentes constara aquella omisión al dictarse los Reales decretos del 12 de Abril de 1887 y 16 de Julio de 1889.

Considerando, además, que las vicisitudes por que ha pasado este expediente han hecho transcurrir diez y ocho años desde que se presentó el anteproyecto, y ocho desde su definitiva aprobación, sin que se emprendiesen las obras, dilación que en su mayor parte se debe á incurria del autor del proyecto, que padeció errores y olvidos en el pliego de condiciones que le hicieron aceptar á él mismo la nulidad de la subasta que le había hecho concesionario de las obras, sin que después se haya gestionado debidamente para su ulterior tramitación; y tan largo plazo en una obra de tal magnitud, tratándose de una ciudad de la importancia y constante progreso que hay que reconocer en esa capital, puede hacer que no sea ya útil una obra que pudo conceptuarse como tal anteriormente;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del reino, oída la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver;

1.º Que no ha lugar á conceder al Ayuntamiento de esa capital la autorización que solicita para adquirir de D. Baltasar Baixeras el proyecto de reforma interior de la ciudad, de que fué autor D. Angel José Baixeras, y que fué aprobado por Reales decretos de 12 de Abril de 1887 y 16 de Julio de 1889; y

2.º Que se instruya expediente especial para resolver acerca de la nulidad de la aprobación de dicho proyecto por falta del depósito previo exigido por el artículo 191 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, ó de caducidad por el tiempo transcurrido desde dicha aprobación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de ese Ayuntamiento y el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1897.—*Cos-Gayón*.

Señor Gobernador de la provincia de Barcelona.—(Gac. 19 de Septiembre de 1897).

Noticias Oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	64'547
Id. id. al 4 por 100 exterior	80'648
Id. amortizable al 4 por 100	78'783
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100	101'269
Id. id. al 5 por 100 con la garantía de Aduanas	96'782

Obligaciones de Filipinas al 6 por 100	95'705
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886	96'209
Id. id., emisión de 1890.	79'882
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	103'050
Id. id.—Cédulas al 4 por 100	94'591
Id. id.—Obligaciones al 5 por 100	»

Madrid 3 de Septiembre de 1897.—El Director general, *M. Quiroga Vázquez*.—(Gac. del 8 de Septiembre de 1897).

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Licencias solicitadas para modificar la propiedad urbana, durante el mes de Junio de 1897

(Conclusión)

Sicilia y Teléfono (San Martín); Peticionarios: Sres. Pintó y Giné; Facultativo: *D. P. Bosch*, EDIFICAR UNA CASA.—Laforja, 94 (San Gervasio); Peticionario: *D. José Portí*; Facultativo: *D. D. Boada*, LEVANTAR TRES PISOS.—Granada (Gracia); Peticionario: *D. Pedro Pallé*; CONSTRUIR UN CUBIERTO.—Mayor (Gracia); Peticionario: *D. Federico Puig*; Facultativo: *D. J. Perez Terraza*, EDIFICAR UNA CASA.—Torrente de la Olla (Gracia); Peticionario: *D. Pedro Pujol*; Facultativo: *D. J. Barba*, LEVANTAR CUATRO PISOS.—Independencia (San Martín); Peticionario: *D.ª María Rius*; Facultativo: *D. J. Graner*, EDIFICAR UNA CASA.—Xifré (San Martín); Peticionario: *D. José Roca*; Facultativo: *D. J. Graner*, LEVANTAR PISOS.—Roger de Flor (Gracia); Peticionario: *D. Emilio Roselló*; Facultativo: *D. E. Pagés*, LEVANTAR UN PISO.—Cervantes, 28 y 30 (Gracia); Peticionario: *D. José Ribas*; Facultativo: *D. P. Basse-*

goda, LEVANTAR DOS PISOS EN EL PRIMER NÚMERO DE LA CITADA CASA, Y EDIFICAR UNA CASA DE BAJOS EN EL SEGUNDO.—Teléfono (San Martín); Peticionario: *D. Bernardo Saló*; Facultativo: *don P. Bosch*, EDIFICAR UNA CASA.—Carril (San Gervasio); Peticionario: *Geo. R. Smither*; Facultativo: *D. J. Durán*, EDIFICAR UNA CASA.—Camp (San Gervasio); Peticionario: *D.ª María Savall*; Facultativo: *D. L. de Miguel*, EDIFICAR UNA CASA.—Elisa (San Gervasio); Peticionario: *don Salvador Sanahuja*; Facultativo: *D. M. Augé*, EDIFICAR UNA CASA.—San Sebastián (San Andrés); Peticionario: *D. Onofre Sitja*; Facultativo: *D. A. Costa*, EDIFICAR DOS CASAS.—León XIII (San Gervasio); Peticionario: *D. Pedro Torres*; Facultativo: *D. G. Borrell*, EDIFICAR EN UN SOLAR.—Progreso (San Gervasio); Peticionario: *don Pedro Viladesau*; Facultativo: *D. Juan Bautista Feu*, LEVANTAR UN PISO.

Licencias solicitadas para modificar la propiedad urbana, durante el mes de Julio de 1897

Boquería y Arolas; Peticionario: D. Enrique Alujes; Facultativo: *D. R. Ribera*, EDIFICAR UNA CASA.—Conde Asalto y Piqué; Peticionario: don Antonio Artes; Facultativo: *D. F. del Villar*, CONSTRUIR UN CUBIERTO.—San Rafael, 44; Peticionario: D. Andrés Basulí; Facultativo: *D. R. Ribera*, LEVANTAR PISOS.—Paseo Colón (prolonga-

ción); Peticionario: D. Florencio Bayona, CONSTRUIR UN CUBIERTO.—Bruch y Ausias March; Peticionario: D. Pedro Bassegoda; Facultativo: *D. P. Bassegoda*, EDIFICAR UNA CASA.—Bruch; Peticionario: D. José Casas; Facultativo: *D. A. de Ferrer*, EDIFICAR UNA CASA.

(*Se continuará*)

Noticias

La *Gaceta de Obras Públicas* hace, con motivo de la inauguración del nuevo edificio destinado á Ministerio de Fomento, acertadas observaciones que no podemos menos de insertar y hacerlas nuestras, ya que corresponden perfectamente con nuestras propias ideas sobre el particular.

Dice así el ilustrado colega:

«Ya dejamos de asistir al antiguo Ministerio de Fomento. Ya no tenemos que pasar aquel amplísimo vestíbulo, ni subir aquella espaciosa escalera, ni recorrer los claustros del antiguo convento de la Trinidad.

«El cambio, llenándonos del polvo de las obras y con el temor de tropezar en un madero ó en una piedra, ó recibir la mancha de pintura, hemos entrado en el nuevo local destinado á Ministerio de Fomento.

«Las mesas viejas por el suelo, las galerías con ebanistas que enchuletan los antiguos armarios y los barnizan, los expedientes diseminados por el suelo, jefes á los que cuesta trabajo meterse en sus destartalados despachos, auxiliares que se ven más apretados que en el antiguo local, mientras las inmensas galerías parecen pedir gente por causa de su amplitud. Este es el espectáculo que se ha ofrecido á nuestra vista.

«Aquello no es un Ministerio de Fomento, sino un campo de batalla.

«Después, recorriendo el edificio nos encontramos con un salón inmenso, colosal, donde los retratos de ex ministros, que debían merecer respetos estando colocados en el salón principal, se hallan como relegados al olvido.

«¿Para qué servirá ese salón? Dicen que para actos, pero no sabemos cuáles, pues en Fomento el acto más público y donde más gente acude es al de subastas, y éstas casi siempre se celebrarán con la presidencia del Jefe del Negociado respectivo, y la asistencia de dos auxiliares, Notario ó tres ó cuatro periodistas ó interesados que allí acuden.

«¿Gastar tantos millones para encontrarse los empleados más estrechos que en el antiguo local! Es lo que vulgarmente se llama un colmo.

«Así tenía que suceder, pues es defecto de origen. Se proyectó el edificio para la escuela central de Artes y Oficios. En ella había de haber dos escaleras para centenares de alumnos, una á derecha y otra á izquierda, para subida y bajada independiente. Estas se han suprimido.

Había de haber un gran salón de dibujo para cuatrocientos alumnos y se ha convertido en escalera y galerías. Había de tener un anfiteatro para reunir seiscientos alumnos en los días de conferencias, premios y demás actos de carácter general, y se ha convertido en nada, y no podía hacerlo de otro modo ni el Arquitecto bajado del cielo.

«Es decir, que el edificio tiene el defecto de origen, del cual jamás se verá libre, ó sea el de haber sido comenzado para un fin y luego hacerse servir para otro.

«Todo ha nacido del concepto equivocado que tienen nuestros hombres políticos de lo que son los edificios, creyendo que un hospital puede servir para cuartel, ó una escuela para oficinas. Existe un local, pues allí puede albergarse cualquiera dependencia. ¡Cuándo querrá Dios que tengamos administración acertada!»

Bajo la presidencia del señor Alcalde se reunió días atrás, en el Palacio de Bellas Artes, la Comisión ejecutiva del monumento á Rius y Taulet. Estudió las bases del convenio para la construcción de las obras, formuladas por los señores Falqués, arquitecto, y Fuxá, escultor, autores del proyecto premiado. Luego se trasladó la Comisión al sitio en que debía emplazarse el monumento, según acuerdo del Ayuntamiento, en la confluencia de las calles de Trafalgar, Ronda de San Pedro, Paseo de San Juan, Vilanova y Salón de San Juan, y se convenció de que es preciso cambiar dicho emplazamiento, pues, aparte de otros inconvenientes, existe el de pasar por allí una gran colector, lo que obligaría á desviarla ó á practicar costosas obras de cimentación para la seguridad y estabilidad del monumento. En vista de esto, la Comisión buscó un nuevo sitio, y después de detenido examen, resolvió pedir al Ayuntamiento que se cambie el citado emplazamiento, trasladándolo á la plazoleta que existe entre el arroyo del Paseo de Pujadas y el Salón de San Juan, en el eje de esta vía y frente á la puerta de salida del Parque. De esta suerte sólo se tendrán que modificar algo las aceras de grandes dimensiones que existen en dicho sitio.

Mr. John Holmes Blakesley, de Londres, ha inventado un procedimiento para construir techos,

suelos, vigas, viguetas, columnas, pilastras y demás objetos semejantes incombustibles.

El material incombustible está dividido horizontalmente en partes que descansan sobre apoyos ó estribos; estos estribos están sostenidos por las alas de la vigueta; con esta disposición la materia incombustible puede colocarse después del armazón que sostiene el techo.

Los estribos están conformados de modo que se adaptan á uno y otro lado de la vigueta; la cara inferior del ala se tapa con un bloque.

El paramento de los estribos está inclinado para que descansen sobre ello las piezas que forman la bovedilla y el techo ó artesón.

La bovedilla está formada por una ó dos piezas planas ó curvas con algunas perforaciones para darle más ligereza. El techo está formado por una pieza ó artesa plana cuyo objeto es sostener la argamasa de yeso y dejar un espacio de aire entre el artesón, la bovedilla y los estribos; éstos se perforan también para darle mayor ligereza y gran poder de ventilación.

Las bovedillas, artesones y estribos, pueden ser sólidos ó huecos, unidos ó desunidos, ó de cualquier manera conveniente.

La materia incombustible que recubre todas las partes, se compone de arcilla refractaria, tierra cocida ó de cualquier material incombustible semejante, y los sitios donde sea necesario se hallan é igualan con cuidado, según se acostumbra y puede recubrirse luego con asfalto ó algún otro material que se desee.

El material incombustible relativo á pilares, está repartido vertical y horizontalmente en segmentos sujetos transversal y longitudinalmente con grapas de metal, cemento ú otros materiales convenientes, por lo cual la materia incombustible puede colocarse sobre el sistema después de armado.

La *Gaceta* ha publicado el Reglamento de la Exposición Nacional de Industrias Modernas de 1897, y las instrucciones para el régimen de la Junta general, Comisión ejecutiva y Delegación general.

En la imposibilidad de copiar ambos documentos por falta de espacio, extractamos á continuación las disposiciones más importantes.

La Exposición se celebrará en Madrid en el palacio de la Industria y de las Artes, inaugurándose el 28 de Octubre próximo y cerrándose

cuando lo acuerde el Gobierno á propuesta de la Comisión ejecutiva.

Se admitirán en el certamen todos los productos nacionales de la industria fabril ó la agrícola que en cualquier sentido hayan progresado.

Los que deseen concurrir al certamen, deberán solicitarlo previamente hasta el 15 de Septiembre próximo, dirigiendo á la Comisión ejecutiva las solicitudes con sujeción al modelo impreso que á su petición se les facilitará gratuitamente, comunicándosele en seguida la resolución que recaiga sobre la admisión.

Los expositores de aparatos que requieran empleo de aguas, gas, vapor ó electricidad, deberán declarar en su solicitud de admisión la cantidad de cada uno de dichos elementos que les sean necesarios diariamente para poner en movimiento sus máquinas, indicando además la velocidad y la fuerza motriz de las mismas.

A todos los expositores se les concederá gratuitamente el espacio que ocupen sus instalaciones, y además, caso de ser posible, el agua, gas, fuerza motriz de vapor ó electricidad necesarias para la marcha de los aparatos; pero correrán á su cargo los gastos de enlace con los conductos de distribución y las transmisiones intermedias.

Como recuerdo del certamen se concederá á cada expositor una medalla y diploma conmemorativos.

Las comunicaciones dirigidas á la Exposición deberán dirigirse franqueadas al Presidente de la Comisión ejecutiva y al domicilio de sus oficinas, en el Palacio de la Industria y de las Artes.

Una empresa particular aspira á la concesión para convertir á París en puerto de mar sin subvención del Estado ni garantía de interés, sino sólo mediante la autorización de cobrar un derecho de 3'25 francos por tonelada de carga de los buques que utilicen el canal en ambas direcciones. El desarrollo será de 185 kilómetros hasta Rouen; el presupuesto: 150 millones de pesetas. Tendrá de anchura 35 metros y de profundidad 6'20. Se supone podrá dar lugar á un tráfico de 5 millones de toneladas.

En la pasada semana han comenzado los trabajos para la traslación de la fuente de Neptuno al centro de la Glorieta de Cánovas del Castillo, bajo la dirección del Arquitecto municipal de Madrid D. José Urioste.

Negociados especiales

SECCIÓN 1.^a — Consultas

Al construirse una plaza pública en el pueblo de X, que ocupa parte de la propiedad del firmante, se invade una extensión mucho mayor de la que al expropiado se le ocupaba. ¿Hay medio de impedir la construcción de la plaza ó de suspenderla, hasta que se satisfaga el valor del terreno que se ocupa indebidamente? ¿En caso de no haberlo, cómo se tasaré el valor del terreno ocupado?

La ley no concede medio alguno al propietario para impedir la construcción de una obra que, considerada de utilidad pública, se ha sujetado á los trámites de la ley de expropiación. Previendo el caso del consultante dispone terminantemente la ley de 10 de Enero de 1879 que no se podrán utilizar los interdictos de retener y recobrar la posesión, por suponer que en una finca que haya sido objeto de expropiación se ha ocupado mayor superficie que la señalada en el expediente respectivo; y para el caso de que tal hecho haya tenido lugar y necesidades no conocidas al instruir el expediente hayan obligado á ocupar extensión más considerable de terreno, establece que no se podrá suspender bajo ningún concepto la continuación de la obra. El consultante ha de permitir, por consiguiente, su construcción, sin perjuicio del derecho de percibir el valor del terreno que se le ocupa.

Para tasar el valor de éste, se habrá de atender á su importancia, en relación con el terreno ocupado desde un principio. Si el nuevamente ocupado no excede de la quinta parte de la extensión del expropiado al formalizar el expediente, no hay necesidad de nueva tasación. Al tipo que se haya pagado el primero, deberá pagarse el último proporcionalmente. Si excediese de la quinta parte, ha de practicarse nueva valoración, en la que no deberá tenerse en cuenta más que el valor del terreno, no los perjuicios que pueda causar la obra pública, y á los cuales ha debido atenderse en el expediente primitivo. Esta valoración se realizará en la propia forma en que se realizan las que se verifican al incoarse todo expediente de expropiación.

A punto de pedir D. F. la concesión del aprovechamiento de las aguas públicas de un torrente, para utilizarlas como motor en un fábrica, lo ha solicitado D. P. que trata de utilizarlas también para una industria fabril. La industria de D. F. es más importante que la de D. P. y el caudal de agua que trata de utilizar mayor, pero, al objeto de no pedir inútilmente la concesión, desea saber si tiene preferencia sobre D. P.

Necesario es saber para contestar al consultante, si la concesión solicitada por D. P. le ha sido concedida ó se le ha denegado, ó no concedido todavía, porque, según sea uno ú otro el caso, distintos son los derechos del que consulta y distintos los procedimientos que debe seguir. Si la concesión aun no se ha verificado, y tiene cuidado el consultante de que al resolverse se tenga en cuenta su petición, á él y no al otro se le había de conceder el aprovechamiento, caso de ser incompatible, pues claramente establece la ley que en toda concesión de aprovechamiento de aguas públicas se atenderá á la mayor importancia y utilidad de los proyectos. Si la concesión á favor de D. F. es un hecho, y no puede hacerse sin detrimento de aquél, la concesión á favor del que consulta, no le queda á éste otro recurso que ampararse en el precepto del art. 161 de la ley de aguas. Fija este artículo que todo aprovechamiento especial de aguas públicas está sujeto á expropiación forzosa por causa de utilidad pública en favor de otro aprovechamiento que le precede según el orden que fija el art. 160, y aunque en el caso que se consulta, siendo de la misma naturaleza los dos aprovechamientos, no es de aplicación taxativa este artículo, sin embargo, como responde esta disposición al mismo espíritu que anima á la que establece la preferencia en una misma clase de aprovechamientos, por razón de su importancia, entiendo que puede prosperar una reclamación de esta naturaleza, que ha de llevar, aneja, como precedente necesario, la indemnización correspondiente en favor del que antes gozaba del aprovechamiento.

Un propietario vecino tiene árboles cuyas ramas y raíces se extienden por mi propiedad. ¿Tengo derecho á cortarlas?

El Código Civil distingue entre si son las ramas ó las raíces, las que se extienden en el terreno ageno. Si las ramas se extienden al propietario perjudicado, que aquí es el

consultante, tiene derecho no á cortarlas, sino á pedir que se corten en cuanto se extiendan en su propiedad; si son las raíces las que se internan en su terreno, la ley le faculta para que él mismo pueda cortarlas. Todo en el caso de que estén plantadas á la distancia que marca la ley. Si no lo estuvieran, el dueño vecino tiene derecho á que se arranquen.

La legislación catalana concede derecho al propietario á quien perjudica un árbol vecino, á pedir indemnización de los perjuicios que le causa, pero no le autoriza á cortarle ramas ni raíces, si está plantado á la distancia que la ley precisa. Para el caso de que no esté plantado á la distancia que marca la ley, tiene un pretexto que, aunque según la letra de la ley, se refiere sólo al olivo vecino, puede aplicarse también por analogía, si cualquier otro árbol corpulento extiende sus ramas y raíces por el predio vecino; pretexto que concede derecho al propietario para pedir que se corten desde lo más alto, á plomo, todas las ramas y raíces que invadan su terreno.

SECCIÓN 2.^a — Subastas ⁽¹⁾

FECHAS		Designación de la obra	CANTIDAD	
Celebración	Publicación		Fianza	Presupuesto
27 Septiembre 1897 á las 11.	<i>Gaceta</i> 25 Agosto 1897	CORUÑA (Ferrol). <i>Enajenación de 13,629 kilogramos de virutas de bronce mezcladas con limaduras de cobre, latón y hierro, existentes en los almacenes del Arsenal del Ferrol.</i> — Las proposiciones en dicho Arsenal, y en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao, Cádiz, Sevilla y Barcelona.	125 ptas.	
27 Septiembre 1897 á las 11.	<i>Gaceta</i> 7 Septiembre de 1897.	MADRID. <i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i> — <i>Suministro en pública subasta de 1,500 postes telegráficos de pino al natural de siete metros de longitud.</i> — Las proposiciones en la Dirección general de Correos y Telégrafos (Carretas, 10) y en el Gobierno civil de Lérida.	el 5 por 100 del tipo de sabasta.	7 ptas. por cada poste.
27 Septiembre 1897 á las 12.	<i>Boletín Oficial</i> 25 de Agosto 1897	BERGONDO (Coruña). <i>Obras de reparación del primer trozo del camino vecinal que desde Cortiñán, en la carretera de Madrid á la Coruña, conduce á la Estación de Betanzos.</i> — Las proposiciones en la Diputación provincial de la Coruña y en el Ayuntamiento de Bergondo.	311 ptas.	6,205'83 pesetas.
29 Septiembre 1897 á las 12.	<i>Gaceta</i> 2 Septiembre de 1897.	ZAMORA. <i>Junta de reparación de templos del Obispado de Zamora.</i> — <i>Obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villárdiga.</i> — Las proposiciones en la Junta diocesana, (Palacio Episcopal) de Zamora.	190'70 pesetas.	3,813'97 pesetas.
4 Octubre 1897 á las 11	<i>Boletín Oficial</i> 26 de Agosto 1897	ALICANTE. <i>Acopios para la conservación de la carretera provincial de Elche á Dolores.</i> — Las proposiciones en la Diputación provincial de Alicante, Negociado de carreteras.	210 ptas.	4,181'97 pesetas.
7 Octubre 1897 á las 2.	<i>Gaceta</i> 30 Agosto 1897	DENIA (Alicante). <i>Construcción de las obras del puerto de dicha ciudad.</i> — Las proposiciones en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación) y en el Ayuntamiento de Denia.	66,888'34 pesetas.	1,337,767'81 pesetas.
8 Octubre 1897 á las 2.	<i>Gaceta</i> 4 Septiembre de 1897.	OVIEDO. <i>Construcción del trozo 1.º de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, 4,691,69 metros.</i> — Las proposiciones en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación) y en la Diputación provincial de Oviedo.	6,080 ptas.	121,588'24 pesetas.

(1) En la *Gaceta* del día 2 del actual aparece rectificado el anuncio de una subasta anunciada para el 9 de Octubre, cuyos datos publicamos en nuestro número anterior bajo la denominación de carretera de Silla á Alicante, con la cual se anunció en la *Gaceta* de 25 de Agosto último, debiendo ser para la construcción del trozo 2.º de la carretera de la de SILLA Á ALICANTE Á LOS BAÑOS DE BUSOT.

FECHAS		Designación de la obra	CANTIDAD	
Celebración	Publicación		Fianza	Presupuesto
9 Octubre 1897 á la 1.	<i>Gaceta</i> 25 Agosto 1897	LUGO. <i>Obras de los trozos 15 y 16 de la carretera de Nabela á Campos de Vila de Quiroga, provincia de Lugo, 6,750 metros.</i> —Las proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento y en los Gobiernos civiles de la Península.	8,000 ptas.	180,617'38 pesetas.
9 Octubre 1897 á la 1.	<i>Gaceta</i> 25 Agosto 1897	MURCIA. <i>Obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de San Javier á la Unión, 21,046'60 metros.</i> —Las proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento y en los Gobiernos civiles de la Península.	8,700 ptas.	173,648'43 pesetas.
12 Octubre 1897 á las 12	<i>Boletín Oficial</i> 27 de Agosto 1897	PONTEVEDRA. <i>Acopios para la conservación de las carreteras siguientes:</i> <i>De Orensa á Santiago.</i> <i>De Pontevedra á Cargas.</i> <i>De Redondela á La Guardia.</i> —Las proposiciones en la oficina de Obras públicas. (Elduayen, número 5, A.)	34 pesetas. 14 pesetas. 34 pesetas.	3,363'75 ps. 1,388'28 ps. 3,335'55 pesetas.
12 Octubre 1897 á la 1.	<i>Gaceta</i> 28 Agosto 1897	PONTEVEDRA. <i>Obras del dique Sur de abrigo, voladura de los Baloiros, varadero y camino de servicio en el puerto de La Guardia.</i> —Las proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento y en los Gobiernos civiles de la Península.	33,000 ptas.	679,766'36 pesetas.
16 Octubre 1897 á la 1.	<i>Gaceta</i> 30 Agosto 1897	CIUDAD REAL. <i>Construcción del trozo 3.º de la carretera de Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz, 5,458'57 metros.</i> —Las proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento y en los Gobiernos civiles de la Península.	3,800 ptas.	73,560'10 pesetas.
16 Octubre 1897 á la 1.	<i>Gaceta</i> 30 Agosto 1897	MÁLAGA. <i>Construcción de la 1.ª sección de la carretera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna, en la de Rute á Loja, por Iznajar, 14,230'43 metros.</i> —Las proposiciones en el Negociado correspondiente y en los Gobiernos civiles de la Península.	16,000 ptas.	319,019'39 pesetas.
16 Octubre 1897 á la 1.	<i>Gaceta</i> 30 Agosto 1897	TERUEL. <i>Obras de la carretera de Alcañiz á la estación (Teruel).</i> —Las proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento y en los Gobiernos civiles de la Península.	2,300 ptas.	44,407'58 pesetas.
16 Octubre 1897 á la 1.	<i>Boletín Oficial</i> 14 Septiembre de 1897.	NAVARRA. <i>Obras de encauzamiento del río Ebro, en término de Tudela, provincia de Navarra, 2,011 metros.</i> —Las proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento y en los Gobiernos civiles de la Península.	7,602 ptas.	152,030'54 pesetas.
16 Octubre 1897 á la 1.	<i>Gaceta</i> 30 Agosto 1897	PALENCIA. <i>Obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de Riaño á Saldaña por Guardo provincia de Palencia, 9,131'62 metros.</i> —Las proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento y en los Gobiernos civiles de la Península.	6,300 ptas.	125,869 pesetas.
16 Octubre 1897 á la 1.	<i>Gaceta</i> 30 Agosto 1897	PONTEVEDRA. <i>Obras de nueva construcción de las travessías de Dena y Cambados, en la carretera de Gondar á Villagarca, provincia de Pontevedra, 488'54 metros.</i> —Las proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento y en los Gobiernos civiles de la Península.	1,400 ptas.	26,154'34 pesetas.

FECHAS		Designación de la obra	CANTIDAD	
Celebración	Publicación		Fianza	Presupuesto
16 Octubre 1897 á las 2.	<i>Gaceta</i> 11 Septiembre de 1897.	UTRERA. <i>Instalación del alumbrado público por medio de la electricidad.</i> —Las proposiciones en las Oficinas correspondientes del Ministerio de la Gobernación y en el Ayuntamiento de Utrera.	8,805 ptas.	17,500 pesetas anuales.
16 Octubre 1897 á las 12	<i>Gaceta</i> 19 Septiembre de 1897.	TARRAGONA. <i>Administración de bienes del Estado, de la provincia de Tarragona.</i> —Obras de ampliación del local destinado á Archivo y reparación de retretes en el edificio ocupado por las Oficinas de Hacienda de la provincia de Tarragona.—Las proposiciones al Sr. Delegado de Hacienda de Tarragona.	el 5 por 100.	7,325'24 pesetas.
19 Octubre 1897 á las 3.	<i>Gaceta</i> 20 Septiembre de 1897.	MADRID. <i>Obras de habilitación del camino vecinal de Cadalso de los Vidrios á la carretera provincial de San Martín de Valdeiglesias al arroyo de Tórtolas.</i> —Las proposiciones en el Palacio de la Diputación provincial de Madrid, en la Sección de Fomento, Negociado 1.º	2,513'28 pesetas.	50,265'58 pesetas.
A los 30 días contados desde la publicación de la presente en la <i>Gaceta</i> .	<i>Gaceta</i> 20 Septiembre de 1897.	CARTAGENA. <i>Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.</i> —(Segunda subasta).— <i>Suministro de planchas, planchuelas y ángulos de acero y hierro para la construcción de una caldera para el taller de herreros de ribera.</i> —Las proposiciones en dicho Arsenal y en la Comandancia de Marina de Barcelona.		5,135'40 pesetas.
19 Octubre 1897 á las 11	<i>Gaceta</i> 20 Septiembre de 1897.	SEGOVIA. <i>Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.</i> —Obras de reparación necesarias en la Casa cuartel de Caravias, propiedad del Estado.—Las proposiciones en dicha Comandancia (Plaza del Alcázar).	50 pesetas.	863'75 pesetas.
19 Octubre 1897 á las 11	<i>Gaceta</i> 20 Septiembre de 1897.	SEGOVIA. <i>Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.</i> —Obras de reparación necesarias en la Casa cuartel de la Guardia civil de Boceguillas.—Las proposiciones en dicha Comandancia (Plaza del Alcázar).	50 pesetas.	448'25 ptas.
25 Octubre 1897 á las 2.	<i>Gaceta</i> 15 Septiembre de 1897.	GUADIX. <i>Instalación del alumbrado público por medio de la electricidad.</i> —Las proposiciones en la Dirección de Administración local (Madrid) y en el Ayuntamiento de Guadix.	803 ptas.	16,060 pesetas anuales.
19 Octubre 1897 á las 2.	<i>Gaceta</i> 15 Septiembre de 1897.	REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (Madrid). <i>Instalación del alumbrado público por medio de la electricidad</i> (Tercera subasta).—Las proposiciones en la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación y en el Ayuntamiento de dicho Real Sitio.	4,500 ptas.	6,000 pesetas anuales.
22 Octubre 1897 á las 2.	<i>Gaceta</i> 16 Septiembre de 1897.	BARCELONA. <i>Construcción del empedrado y demás obras accesorias para la calle de la Ronda de San Pedro.</i> —Las proposiciones en la Dirección general de Administración local (Madrid) y en el Ayuntamiento de Barcelona.	14,897'97 pesetas.	297,959'52 pesetas.
23 Octubre 1897 á las 2.	<i>Gaceta</i> 16 Septiembre de 1897.	BARCELONA. <i>Suministro de conductores y caballos para el riego con carri-cubas de los paseos, caminos y calles del interior de la ciudad.</i> —Las proposiciones en la Dirección de Administración local (Madrid) y en el Ayuntamiento de Barcelona.	3,350 ptas.	67,000 ptas.
26 Octubre 1897 á las 2.	<i>Gaceta</i> 16 Septiembre de 1897.	MIERES. <i>Construcción de la carretera municipal, desde Figaredo á la Iglesia de Turón.</i> —Las proposiciones en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación) y en el Ayuntamiento de Mieres.	6,805'80 pesetas.	136,115'94 pesetas.

SECCIÓN 3.ª — **Transacciones de fincas**

PROPIEDADES EN VENTA (1)

- N.º 2.—**Gran fábrica** con vastos terrenos y agua, situada en San Martín de Provensals.
- » 12.—**Grandiosa torre-palacio**, con gran extensión de terreno y agua abundante, á propósito para Colegio ó Comunidad religiosa, situada en punto sano y delicioso, cerca de Barcelona. Precio: 175,000 pesetas.
- » 13.—**Hermosa torre**, con huerto, jardín, árboles frutales y agua en abundancia, cercada, de 70,000 palmos de terreno, sita en San Andrés de Palomar, por dos terceras partes de su coste.
- » 14.—**Torre de recreo**, rodeada de 18,000 palmos de terreno, jardines, viñedo, bosque, etc., etc., situada en el Putxet. Precio: dos terceras partes de su coste.
- » 36.—**Torre con jardín**, cercana á Barcelona. Precio: 5,000 pesetas.
- » 37.—**Terreno** junto á Santa Madrona, por 4,000 pesetas.
- » 38.—**Terreno** en Hostafranchs, por 3,500 pesetas.
- » 39.—**Finca rústica** en una población cercana, á muy poca distancia de la estación del ferrocarril, de más de 100 cuarteras de extensión, con agua abundante para el riego. Precio: 45,000 pesetas.
- » 50.—**Casa de alquiler**, situada en una calle muy céntrica de esta ciudad, con renta asegurada y 7,700 palmos de edificación. Precio: 80,000 pesetas.
- » 51.—**Gran fábrica** con 30,000 palmos de terreno, de valor 20,000 duros. Precio: 60,000 pesetas.
- » 54.—**Terrenos** situados en la Gran-Vía. Extensión: 18,000 palmos, junto á la Cruz-Cubierta.
- » 55.—**Casa**, edificada sólo en planta baja, cerca de la calle de Ronda de San Pablo, por el valor del terreno. Extensión:
- » 93.—**Terrenos**, de extensión 44,395 palmos, bien situados, por 7,500 pesetas.
- » 94.—**Terrenos**, de extensión 5,365 palmos, en punto céntrico del Ensanche, á 150 pesetas palmo.
- » 95.—**Terrenos**, de extensión 20,200 palmos, al pie del Paseo de San Juan, á 175 pesetas palmo.
- » 96.—**Gran casa de alquiler**, de moderna construcción, situada en la calle de Valencia. Precio: 310,000 pesetas.
- » 97.—**Gran palacio y casas**, cerca de la calle de Bilbao, valorados en 170,000 duros. Precio: 500,000 pesetas.
- » 98.—**Terrenos**, de extensión 490,000 palmos, en San Martín. Precio: 20,000 pesetas.
- N.º 99.—**Terrenos**, de extensión 400,000 palmos, bien situados, cuyo valor, según los precios de los terrenos colindantes, asciende á 20,000 duros, por 50,000 ptas.
- » 100.—**Casa**, en punto céntrico del Ensanche. Precio: 22,500 pesetas.
- » 101.—**Propiedades** á mitad de su valor.
- » 102.—**Casa de alquiler**, con 9,000 palmos de superficie, situada en la calle de Escudillers. Precio: 200,000 pesetas.
- » 103.—**Casa de alquiler**, en la calle del Hospital. Superficie: 16,000 palmos. Precio: 160,000 pesetas.
- » 104.—**Casa de alquiler**, en la calle de Balmes. Superficie: 16,550 palmos. Precio: 160,000 pesetas.
- » 105.—**Casa de alquiler**, en la calle Claris. Superficie: 22,747 palmos. Precio: 410,000 pesetas.
- » 106.—**Casa de alquiler**, en la calle Ancha. Superficie: 12,000 palmos. Precio: 70,000 pesetas.
- » 107.—**Casa de alquiler**, en la calle Santa Teresa (Gracia). Superficie: 6,500 palmos. Precio: 40,000 pesetas.
- » 108.—**Casa de alquiler**, en la calle Santa Teresa (Gracia). Superficie: 4,760 palmos. Precio: 45,000 pesetas.
- » 109.—**Casa de alquiler**, en la calle de Aribau. Superficie: 15,157 palmos. Precio: 185,000 pesetas.
- » 110.—**Casa de alquiler**, en la calle de Aribau. Superficie: 14,219 palmos. Precio: 170,000 pesetas.
- » 111.—**Casa de alquiler**, en la calle Consejo de Ciento. Superficie: 20,097 palmos. Precio: 350,000 pesetas.
- » 112.—**Casa de alquiler**, en la calle de Baños Nuevos. Superficie: 4,291 palmos. Precio: 135,000 pesetas.
- » 113.—**Casa de alquiler**, en la Rambla de Cataluña. Superficie: 20,000 palmos. Precio: 575,000 pesetas.
- » 114.—**Casa de alquiler**, en la calle de la Granada (Gracia). Superficie: 10,000 palmos. Precio: 42,500 pesetas.
- » 115.—**Casa de alquiler**, en la calle de San Gerónimo. Superficie: 4,000 palmos. Precio: 40,000 pesetas.
- » 116.—**Terrenos** de superficie 600,000 palmos, con fachada á la calle de Cortes. Precio: 250,000 pesetas.
- » 117.—**Terrenos** de superficie 18,700 palmos, en la calle de Roger de Flor. Precio: 95,000 pesetas.
- » 118.—**Terrenos** situados en la Rambla de Cataluña, de superficie 36,505 palmos. Precio: 375,000 pesetas.

Préstamos á propietarios y contratistas, é hipotecas.—Se informa en esta Redacción.

(1) Se dan mayores datos en esta Redacción.

Lista de los libros y periódicos recibidos en esta Redacción

- Gaceta de Obras públicas.*—Madrid.—Números 37 y 38.
Revista de Obras públicas.—Madrid.—Núms. 11, 12 y 13.
Madrid Científico.—Madrid.—Núms. 53 y 54.
La Correspondencia Médica.—Madrid.—Núms. 32 y 33.
Revista de Ciencias y Letras.—Madrid.—Núm. 64.
Gaceta de los Caminos de Hierro de España y Portugal.—Madrid.—Núms. 37 y 38.
La Naturaleza.—Madrid.—Núms. 25 y 26.
Revista ilustrada de Banca, Ferrocarriles, Industria y Seguros.—Madrid.—Núm. 17.
Revista Metalúrgica, Minera y de Ingeniería.—Madrid.—Núms. 1,648 y 1,649.
Industria é Invenciones.—Barcelona.—Núms. 11 y 12.
Gaceta Médica Catalana.—Barcelona.—Núm. 17.
Gaceta Sanitaria.—Barcelona.—Núm. 9.
El Trabajo Nacional.—Barcelona.—Suplemento al número 150.
Boletín de la Asociación de Propietarios de Madrid.—Madrid.—Núm. 69.
El Fomento.—Madrid.—Núm. 801.
Ateneo Obrero.—Barcelona.—Núm. 81.
Le Batiment.—París.—Núms. 71, 72, 73, 74, 75 y 76.
España Artística Arqueológica Monumental.—Palma de Mallorca.—Cuaderno 1.º